



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 078 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, **04 ABR. 2024**.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° OASA0020240000421, sobre Resolución parcial de Contrato N° 73-2022-SIE-GR PUNO (SIE SIE - 71-2022-OEC/GR-PUNO-1), celebrado con el GRUPO SANTA FE SAC;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y El Grupo Santa FE S.A.C., celebraron el contrato N° 073-2022-SIE-GR PUNO derivado de la Subasta Inversa Electrónica – SI-SIE-71-2022-OEC/GR-PUNO-1 (Primera Convocatoria), de fecha 12 de setiembre de 2022, para la contratación de Adquisición de CEMENTO PORTLAND TIPO I, según especificaciones técnicas, para la obra: "Recuperación del Puente Colgante Peatonal sobre el Rio Inambari en la Localidad Santa Rosa Yanamayo del Distrito de Alto Puno Inambari, Provincia de Sandia, Departamento de Puno";

Que, de acuerdo a la Cláusula Quinta, El plazo de Ejecución de la Prestación se estableció en 50 días calendario, según el siguiente cronograma:

- 1RA. ENTREGA: A los 04 días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
- 2DA ENTREGA: A los 24 días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, de acuerdo al Informe N° 131-2022-GR PUNO-GRI/SGO/RO/GPC, el Residente de Obra, otorga la Conformidad Técnica del Contrato N° 073-2022-SIE-GR PUNO, correspondiente a la 1era y 2da entrega de acuerdo al cronograma del contrato, por lo que estas dos primeras entregas se han cumplido por el contratista conforme al cronograma y plazos establecidos en la Quinta Cláusula del Contrato, Con relación a los siguientes entregables:

- 3RA ENTREGA: A los 46 días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
- 4TA ENTREGA: A los 50 días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

En el presente caso el contrato N° 073-2022-SIE-GR PUNO, ha sido suscrito por las partes el día 12 de setiembre de 2022.

Por lo que el Plazo de entrega contabilizado desde el día siguiente de perfeccionado el contrato debió efectuarse como último día:

- 3ra entrega: Plazo de entrega de 46 días calendario ha vencido el 28 de octubre de 2022
- 4ta entrega: Plazo de entrega de 50 días calendario ha vencido el 01 de noviembre de 2022

Sin que el contratista GRUPO SANTA FE S.A.C. haya cumplido con su prestación.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 078 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, **04 ABR. 2024**



penalidades”.

Que, la Jefatura de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 070-2024-GR PUNO/ORA-OASA-UA de 06 de febrero de 2024, ha efectuado el cálculo de penalidad estimada, la cual ha sido subsanada con Informe N° 126-2024-GR PUNO/ORA-OASA-UA, de fecha 06 de marzo de 2024, determinando los siguientes datos:

CÁLCULO DE PENALIDAD ESTIMADA	
CONTRATO NRO	073-2022-SIE-GRP
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NRO 71-2022-OEC/GR PUNO-1
ENTREGABLES	TERCERA ENTREGA
FECHA DE NOTIFICACIÓN – SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	12/09/2022
PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCION CONTRACTUAL	46
TÉRMINO DE PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	28/10/2022
FECHA DE INFORME DEL AREA USUARIA (INFORME N° 01-2024-GR PUNO-GRI/SGEP/RO/GPC	08/01/2024
DIAS DE RETRASO:	437
MONTO CONTRACTUAL - TERCERA ENTREGA	S/. 72,450.00
FÓRMULA	
Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Contrato	S/ 22,908.00
$\frac{0.1}{0.4} \times \frac{S/ 72,450.00}{46} \times 18.4$	393.75
PENALIDAD POR DIA	S/ 393.75
PENALIDAD POR 437 DIAS DE RETRASO	S/ 172,068.75
MONTO MÁXIMO PENALIDAD PARA APLICAR	S/ 22,908.00
EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO	S/ 22,908.00

Que, del cálculo de penalidades efectuado por la Jefatura de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la Tercera Entrega el 28 de octubre de 2022; asimismo, en el cálculo de la penalidad por mora que corresponde al contratista por el retraso en la entrega, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 393.75; de lo cual se tiene que al 26 de diciembre de 2022 se ha llegado a alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora, que asciende a la suma de S/. 22,908.00 que equivale al 10% del monto del contrato vigente;

Que, el Contratista GRUPO SANTA FE S.A.C., solicitó ampliación de plazo. Sin embargo, dicha solicitud de ampliación de plazo fue declarada improcedente mediante Resolución Administrativa Regional N° 542-2023-ORA-GR PUNO, la cual fue comunicada a los correos electrónicos del Contratista Grupo Santa Fe en fecha 08 de noviembre de 2023;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. 162-2021-EF, numeral 165.6, establece: **“La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total”;**

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 600-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-WHCM, se ha pronunciado a favor de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 078 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 04 ABR. 2024



la resolución parcial del contrato N° 073-2022-SIE-GR PUNO, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora; asimismo, con Informe ampliatorio N° 880-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM, e Informe Aclaratorio N° 1004-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM, señala que la causal de la resolución parcial del contrato es la establecida en el artículo 164 numeral 164.1 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 000126-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente RESOLVER EN FORMA PARCIAL, el contrato N° 073-2022-SIE-GR PUNO, celebrado con el GRUPO SANTA FE SAC, para la adquisición de cemento portland tipo I según Especificaciones Técnicas;

Que, estando al Informe N° 001-2024-GR PUNO-GRI/SGEP/RO/GPC, Informe N° 000479-2024-GRP/SGO, Informe N° 600-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM, Informe N° 070-2024-GR PUNO/ORO/OASA-UA, Informe N° 000053-2024-GRP/ORO, Informe N° 126-2024-GR PUNO/ORO/OASA-UA, Informe N° 880-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM, e Informe N° 1004-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM, es pertinente, resolver en forma parcial, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora, el contrato N° 073-2022-SIE-GR PUNO, celebrado con el GRUPO SANTA FE SAC, para la adquisición de CEMENTO PORTLAND TIPO I, según especificaciones técnicas, para la obra: "Recuperación del Puente Colgante Peatonal sobre el Rio Inambari en la Localidad Santa Rosa Yanamayo del Distrito de Alto Puno Inambari, Provincia de Sandia, Departamento de Puno", por acumulación del monto máximo de penalidad por mora; la resolución parcial del contrato es en el extremo de la Tercera y Cuarta Entrega;

Estando al Informe N° 001-2024-GR PUNO-GRI/SGEP/RO/GPC, del Residente de Obra, Informe N° 000479-2024-GRP/SGO, del Sub Gerente de Obras, Informe N° 070-2024-GR PUNO/ORO/OASA-UA e Informe N° 126-2024-GR PUNO/ORO/OASA-UA, del Encargado de Almacén, Informe N° 089-2024-GR-PUNO/ORO/OASA/EL e Informe N° 173-2024-GR-PUNO/ORO/OASA/EL, del Especialista Legal de OASA, Informe N° 600-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM, Informe N° 880-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM e Informe N° 1004-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 000053-2024-GRP/ORO e Informe N° 000086-2024-GRP/ORO, del Jefe de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000073-2024-GRP/ORAJ e Informe Legal N° 000126-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Memorando N° 000173-2024-GRP/GGR, Proveído N° 006837-2024-GRP/GGR, de la Gerencia General Regional y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 007967-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA PARCIAL, el contrato N° 073-2022-SIE-GR PUNO, en el extremo de la Tercera y Cuarta entrega, celebrado con el GRUPO SANTA FE S.A.C., para la adquisición de cemento portland tipo I, según especificaciones técnicas, para la obra: "Recuperación del Puente Colgante Peatonal sobre el Rio Inambari en la Localidad Santa Rosa Yanamayo del Distrito de Alto Puno Inambari, Provincia de Sandia, Departamento de Puno", por acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 078 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 04 ABR. 2024



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al GRUPO SANTA FE S.A.C. por conducto notarial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

